

SESION EXTRAORDINARIA (ORGANIZATIVA) DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO (SALAMANCA)

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Gonzalo Javier Muñiz Diaz.

CONCEJALES:

D. Germán Vicente Sánchez.
D. Daniel Alonso Montero.
D. Santiago Vicente Sánchez.
D. José Antonio Pérez Blanco.
Dña. Isabel M^a. Cañizal Sevillano
Dña. Luisa M^a. de Paz Palacios
D. José Antolín Alonso Vicente
Dña. Susana Martín Criado
Dña. Leticia Cuesta Vicente

Excusa su asistencia la Concejal. Dña. M^a. José Vicente Rodríguez.

SECRETARIO:

Dña. Angela Moralejo Vázquez.

En Vitigudino, a 10 de agosto de 2023, siendo las diez horas se reúnen los Sres. Concejales relacionados más arriba, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Gonzalo Javier Muñiz Diaz, y asistidos por la Secretario D^a. Angela Moralejo Vázquez, Secretario-Interventor del SAT de la Diputación Provincial de Salamanca, comisionada circunstancialmente por Decreto de la Presidencia número 4078, de fecha 04/08/2023, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión por el Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede a conocer de los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día:

PRIMERO: APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DE 7 DE JULIO DE 2023. CONSTITUCION AYUNTAMIENTO.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria de 7 de julio de 2023.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto unánime de los presentes.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES Y SUS PORTAVOCES.

Se da cuenta de que se han presentado, en tiempo y forma, comunicaciones de las distintas formaciones, a efectos de constitución de los grupos políticos municipales, designando sus integrantes y nombrando portavoces, quedando como siguen:

1º. - GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE), integrado por D. Germán Vicente Sánchez, D. Daniel Alonso Montero, D. Santiago Vicente Sánchez y D. Gonzalo Javier Muñiz Diaz. Designan como portavoz a D. Germán Vicente Sánchez y suplente a D. Daniel Alonso Montero.



2º. - GRUPO POLITICO PARTIDO POPULAR, integrado por Dña. Luisa M^a. de Paz Palacios, D. José Antolín Alonso Vicente, Dña. Susana Martín Criado y Dña. María. José Vicente Rodríguez. Dan cuenta del nombramiento de portavoz titular a D. Antolín Alonso Vicente, y portavoz suplente Dña. Susana Martín Criado.

3º. - GRUPO POLITICO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs), integrado por D. José Antonio Pérez Blanco y D^a Isabel María Cañizal Sevillano. Designan como portavoz titular a D. José Antonio Pérez Blanco y suplente a D^a. Isabel María Cañizal Sevillano.

4º. Respecto del escrito registrado por la única Concejala electa por la formación política VOX para su integración en el Grupo Mixto, considero que es defectuoso, en cuanto que, según mi interpretación, citado grupo mixto actualmente no existe en el Ayuntamiento de Vitigudino.

Así, el aludido artículo 8 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, establece en el apartado 1 que:

“El reglamento de organización y funcionamiento de la entidad local podrá exigir un número mínimo de miembros para la constitución de un grupo político, no pudiendo ser inferior a dos. En el caso de que se exija un número mínimo para la constitución de un grupo político deberá regularse el grupo mixto”.

Por remisión al Reglamento de Organización, se debe considerar que el ROM de Vitigudino no regula el grupo mixto; por el contrario, si establece en el art. 5.3 que *“El partido o lista que sólo haya conseguido obtener la representación de un único Concejala tendrá derecho a que a éste se le considere a efectos corporativos como grupo”.*

Puestos en relación ambos preceptos, a juicio de esta Secretaria, debería modificarse el ROM para adaptarlo a los nuevos requerimientos de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, a efectos de la creación y regulación del Grupo Mixto Municipal.

No obstante lo anterior, y a pesar de los términos en que se presenta la solicitud, existiría la posibilidad de interpretarse como intención de crear el GRUPO POLITICO MUNICIPAL DE VOX, que estaría integrado por la única Concejala de la formación política D^a Leticia Cuesta Vicente, que asumirá asimismo la función de portavoz.

Posteriormente, una vez modificado el ROM y creado el Grupo Político Mixto, podría dicha Concejala, en caso de procedencia, adscribirse a éste.

TERCERO: ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.

El señor Alcalde, presenta al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA, a la que da sucinta lectura el Concejala Sr. Pérez Blanco:

“De acuerdo con lo dispuesto en el art. 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Conforme está establecido en el artículo 28 del ROM de Vitigudino, el órgano pleno celebrará sesiones ordinarias con carácter bimestral el último jueves de cada mes par, salvo que por circunstancias extraordinarias o imprevistas justificadas o coincidencia festivo, ello no fuere posible, en cuyo caso la Alcaldía, previa consulta con los portavoces o con la Junta de Portavoces, efectuará libremente la convocatoria.

En esa periodicidad, la hora de celebración será a las 20,00 h del día establecido fijado.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El pleno de este Ayuntamiento celebrará sesiones ordinarias con carácter bimestral el último jueves de cada mes par, salvo que por circunstancias extraordinarias o imprevistas justificadas o coincidencia festivo, ello no fuere posible, en cuyo caso la Alcaldía, previa consulta con los portavoces o con la Junta de Portavoces, efectuará libremente la convocatoria”.



No produciéndose debate, se acuerda, por voto unánime de los asistentes, aprobar la anterior Propuesta a todos sus efectos.

CUARTO: ESTABLECIMIENTO, CREACION Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

El señor Alcalde, presenta al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA, a la que da sucinta lectura el Concejal Sr. Pérez Blanco:

“De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20. 1 e) y 116 de la LBRL, así como 212.2 El reglamento Orgánico Municipal de Vitigudino prevé en su articulado y en base al funcionamiento democrático y participativo de los miembros componentes de la Corporación Local, de la existencia de órgano/s complementario/s, esto es de la presencia de comisiones informativas, señalando que éstos se adaptarán (Art. 3 ROM), en sus competencias y por los diferentes servicios administrativos referidos a las mismas, a la distribución por las áreas siguientes: Presidencia, Hacienda y Desarrollo Local, Urbanismo, Obras y Servicios y Cultura y Bienestar Social.

De tal modo, esta Alcaldía propone, adaptándose a ello, conforme dispone el artículo 38, en su apartado b), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se crean las Comisiones Informativas Permanentes que siguen a las que corresponderá dictaminar sobre los asuntos que hayan de someterse a decisión del Pleno, a decisión de la Junta de Gobierno Local e incluso a decisión de la Alcaldía, si ésta decidiere conocer de su pronunciación sobre cualquier asunto o materia municipal:

A) Comisión Informativa de PRESIDENCIA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL que conocerá de las siguientes materias:

- Régimen interior (régimen jurídico, tráfico, seguridad, protección civil)
- Personal y Recursos Humanos
- Relaciones Institucionales
- Participación ciudadana y asociacionismo
- Información y Portavocía.
- Cualquier materia que no haya sido expresamente atribuida a algunas de las restantes comisiones

B) Comisión Informativa de HACIENDA Y DESARROLLO LOCAL (con funciones de Comisión Especial de Cuentas –Art. 43 ROM) materias de:

- Presupuestos
- Gestión económica y tributaria, Recaudación y Tesorería
- Régimen fiscal, Ordenanzas fiscales. Impuestos, Tasas y Precios Públicos
- Patrimonio urbano, bienes demaniales y patrimoniales. Patrimonio rústico de propios y comunal
- Desarrollo Local
- Infraestructuras en sus aspectos económicos (viario y edificaciones)
- Informes y Dictámenes sobre las Cuentas Municipales

C) Comisión Informativa de FOMENTO, OBRAS Y SERVICIOS para materias de:

- Urbanismo: planificación y desarrollo
- Obras municipales
- Política ambiental y urbana
- Servicios Públicos



D) Comisión Informativa de DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO:

- Cultura, festejos, ferias y fiestas
- Promoción turística
- Enseñanza, educación y nuevas tecnologías

E) Comisión Informativa de DEPORTES Y JUVENTUD

- Actividades deportivas
- Juventud
- Ocio y ocupaciones juveniles en tiempo libre

F) Comisión Informativa de BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

- Igualdad, promoción y programas de la mujer
- Tercera edad, programas, ocupación y ocio. Jubilados y Residencias
- Promoción social (desempleo, discapacitados, excluidos, etc.)
- Sanidad y Salud pública

SEGUNDO.- Todas las Comisiones Informativas contarán con la representación en la proporción que corresponda en el Pleno a cada grupo político, sin exclusiones, por tanto al menos con representación mínima del grupo mixto en cada comisión. Así los grupos políticos existentes dispondrán del siguiente número de titulares POR COMISIÓN:

- 2 representantes del PP (Grupo Partido Popular)
- 2 representantes del PSOE (Grupo Partido Socialista Obrero Español)
- 1 representante de Cs (Grupo Ciudadanos)
- 1 representante del Grupo Mixto (Miembro de VOX)

Los grupos políticos mediante escrito del portavoz respectivo dirigido al Alcalde designarán las adscripciones concretas de miembros titulares a cada comisión, y podrán designar suplentes, con su correspondiente orden (Artículo 125.c del ROF)".

Respecto a la representación de la formación VOX, por esta Secretaría se remite a lo indicado en el punto segundo.

Tras dar cuenta del contenido de la propuesta, se indica que la presidencia de las Comisiones recaerá sobre el Sr. Alcalde.

No produciéndose debate, se acuerda por voto unánime de los asistentes, aprobar la anterior Propuesta a todos sus efectos.

QUINTO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO COMPETENCIA DEL PLENO EN ORGANOS COLEGIADOS DE OTROS ENTES O ENTIDADES.

El señor Alcalde, presenta al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA, a la que da sucinta lectura el Concejal Sr. Pérez Blanco:

“Debiendo procederse por el Pleno, tal como determina el Art. 38 en su apartado c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, a los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno se nomine como representante/s del Ayuntamiento de Vitigudino en los órganos y/o entidades e instituciones que se relacionan seguidamente a los corporativos que en cada caso se indican:



Entidad u órgano e Institución	Corporativo Ayuntamiento Vitigudino
Consortio de Mancomunidades Arribes-Abadengo-Centro Duero-Vitigudino	ALCALDE
Mancomunidad Cabeza de Horno	ALCALDE Concejal: Santiago Vicente Sánchez Concejal: Isabel-M ^a Cañizal Sevillano.
Consejo Escolar del CRA Manuel Moreno Blanco	Concejal: Isabel-M ^a Cañizal Sevillano Suplente concejal: Daniel Alonso Montero
Consejo Escolar del IES Ramos del Manzano	Concejal: Daniel Alonso Montero Suplente concejal: Isabel M ^a Cañizal Sevillano.
ADEZOS	ALCALDE En ausencia: Tte Alcalde turno Sustituto.
Comité Comarcal de Cruz Roja Española en Vitigudino.	ALCALDE Suplencia: Tte Alcalde turno Sustituto
Consejo de Salud Com.– Centro de Salud	Concejal: Santiago Vicente Sánchez.
Escuela de Educación de Adultos “CEPA NICOLÁS MARTÍN SOSA”	Concejal: Daniel Alonso Montero
Consejo/Comisión Local o Comarcal de Protección a la Mujer, Violencia Género	Concejal: Isabel-M ^a Cañizal Sevillano En ausencia o imposibilidad: Alcalde
Asociación RAYA DUERO	ALCALDE
Patronato de la Fundación IGNACIO SANTIAGO MORO	ALCALDE
Patronato de la Fundación INES LUNA TERRERO	ALCALDE

No se suscita debate alguno, por lo que, sometida a votación la propuesta, resulta aprobada con el voto unánime de los asistentes a todos sus efectos.

SEXTO: CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Art. 10 del ROM), PARA SU REINSTITAURACIÓN Y DE LA JUNTA DE PORTAVOCES PARA INSTAURACION (Art. 9 de la Ley 7/2018 de 14 de diciembre y art. 17 del ROM), NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

A continuación, se da resumida cuenta de las siguientes resoluciones de Alcaldía relativas al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes de Alcalde, de fechas 28/07/2023 y 31/07/2023, respectivamente.

Previa a la dación de cuenta de las resoluciones anteriores, el Concejal Sr. Pérez Blanco manifiesta que la constitución de la Junta de Gobierno Local es obligatoria de conformidad con el ROM del Ayuntamiento de Vitigudino (art. 10)

A) RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

“Con fecha 10 de julio de 2023 se dictó el decreto de alcaldía 2023-0223 por el que se nombraba miembros de la Junta de Gobierno Local (JGL) a don JOSÉ ANTONIO PÉREZ BLANCO, a don DANIEL ALONSO MONTERO y a don SANTIAGO VICENTE SÁNCHEZ y asimismo se fijaba la periodicidad quincenal de las sesiones



ordinarias de dicho órgano.

Advertidas incidencias que pudieren conllevar errores, material o de hecho, o cierta anulabilidad por dos fechas, del 7 y del 10 de julio, al haberse producido la renuncia de la funcionaria interina al puesto de Secretaria municipal, con efectos del 9 de julio de 2023, y singulares circunstancias concurrentes, dada la carencia dilatada del certificado electrónico de representación institucional, conforme dispone el Art. 109 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de 1 de octubre, y en relación con ello los Arts. 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, disponiendo y en ejercicio/uso de las facultades y atribuciones conferidas

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar el decreto de esta Alcaldía 2023-0223.

SEGUNDO.- Dictar nuevo decreto de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local (JGL) del Ilmo. Ayuntamiento de Vitigudino con el articulado que sigue.

Artículo 1. Se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Vitigudino a los Concejales don JOSÉ ANTONIO PÉREZ BLANCO, don DANIEL ALONSO MONTERO y don SANTIAGO VICENTE SÁNCHEZ, siendo tales nombramientos efectivos desde el día siguiente hábil al de esta resolución del día de hoy.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) del Ayuntamiento de Vitigudino, las sesiones ordinarias de la JGL tendrán periodicidad quincenal.

Artículo 3. Quedan revocadas cuantas resoluciones de alcaldía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en ésta.

Artículo 4. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, notifíquese a los corporativos designados –deduciéndose su aceptación tácita, salvo manifestación expresa en contrario- e insértese esta Resolución en los tabloneros físicos de anuncios-edictos del municipio y en el electrónico del Ayuntamiento; asimismo, llévase a efecto inmediato su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Refléjese e incorpórese la resolución al Libro o Libros de Decretos y/o Resoluciones exista/n abierto/s de la Corporación.

Artículo 5.- Régimen de recursos. Contra este acto que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados del siguiente al de su notificación recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca según establece el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 123.1 de la LPACAP.

No obstante con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo señalado podrá interponerse recurso de reposición contra este acto expreso ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de notificación conforme dispone el Art. 124.1 de la LPACAP.

A tenor del apartado 2 del Art. 124 de la LPACAP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el Art. 24.1, párrafo



tercero, de la ley referida, se producirá silencio desestimatorio, y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

B) RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

“Con fecha 10 de julio de 2023 se dictó el decreto de alcaldía 2023-0222 por el que se nombraba Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales don JOSÉ ANTONIO PÉREZ BLANCO, a don DANIEL ALONSO MONTERO y a don SANTIAGO VICENTE SÁNCHEZ.

Advertidas incidencias que pudieren conllevar errores, material o de hecho, o cierta anulabilidad por dos fechas insertas, del 7 y del 10 de julio, al haberse producido con efectos del 9 de julio de 2023 la renuncia de la funcionaria interina posesionada al puesto de Secretaria municipal, y circunstancias concurrentes, unido a la carencia dilatada del certificado electrónico de representación institucional, conforme dispone el Art. 109 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y en relación con ello los Arts. 20, 21.2 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y asimismo los Arts. 41.3, 46 y ss. del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en ejercicio de las facultades y atribuciones que tengo conferidas

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar el decreto de esta Alcaldía 2023-0222.

SEGUNDO.- Dictar nuevo decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Vitigudino con el articulado que sigue.

Artículo 1. Se nombran Tenientes de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Vitigudino a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local por el orden que se indica: 1er. Teniente de Alcalde don JOSÉ ANTONIO PÉREZ BLANCO, 2º Tte. Alcalde don DANIEL ALONSO MONTERO y 3er. Tte de Alcalde don SANTIAGO VICENTE SÁNCHEZ.

Artículo 2. A los designados, y por el orden anterior, les corresponden las funciones señaladas en el Art. 47 del ROF, con la limitación establecida del Art. 48, siendo efectivos tales nombramientos al día siguiente de esta resolución.

Artículo 3. Quedan revocadas cuantas resoluciones de alcaldía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en ésta.

Artículo 4. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, notifíquese a los corporativos designados –deduciéndose su aceptación tácita, salvo manifestación expresa en contrario- e insértese esta Resolución en los tabloneros físicos de anuncios-edictos del municipio y en el electrónico del Ayuntamiento; asimismo, llévase a efecto inmediato su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Refléjese e incorpórese la resolución al Libro o Libros de Decretos y/o Resoluciones exista/n abierto/s de la Corporación.

Artículo 5.- Régimen de recursos. Contra este acto que es definitivo en vía



administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados del siguiente al de su notificación recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca según establece el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 123.1 de la LPACAP.

No obstante con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado podrá interponerse recurso de reposición contra este acto expreso ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de notificación conforme dispone el Art. 124.1 de la LPACAP.

A tenor del apartado 2 del Art. 124 de la LPACAP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el Art. 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio desestimatorio, y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de levantar la sesión, la Presidencia pregunta si alguno de los Concejales presentes desea intervenir.

El Concejál Sr. José Antolín Alonso Vicente manifiesta que no está de acuerdo con la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. Gonzalo Javier Muñiz Diaz.

Fdo. Angela Moralejo Vázquez

